



MINISTERIO DEL TRABAJO

Radicación: 08SI2021740800100001643

ID: 14930291

Querellante: OFICIOSO.

Querellado: INDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S Y OTROS.

RESOLUCION NÚMERO 00000367

03 ABR 2024

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Resoluciones Ministeriales 3455 de 2021 y 3029 de 2022, y teniendo por

ANTECEDENTES

- 1) Mediante informe de inspección comunicado por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social Jair Cuadros, mediante radicado 1643 de 28-07-2021, llevado a cabo en la empresa Industrias Colombia S.A S se establecieron presuntos incumplimientos en materia de Riesgos Laborales por parte de la precitada organización, y en lo particular, en aspectos relacionados a:
 - Seguimiento y monitoreo a las condiciones de salud de los trabajadores directos e indirectos con decisiones medico laborales.
 - Revisión del Sistema de Gestion y Seguridad en el Trabajo por la alta dirección.
 - Gestion de cambios dentro de la organización que impactan el Sistema de Gestion y Seguridad en el Trabajo.
 - Rendición de cuentas de los trabajadores, y evaluación de su desempeño de acuerdo con las responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo.
 - Conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral.
 - Implementación de Sistema de Vigilancia epidemiológicas en riesgos biomecánicos, y riesgos psicosociales.
 - Implementación de plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.

- 2) Mediante Auto No 0292 del 22 de febrero del 2022 emanado a la Dirección Territorial, se comisiono al Dr. Jair Cuadros Rojano, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, para adelantar tramite averiguación preliminar en contra de la sociedad INDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S, vinculando a las empresas de servicios temporales SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. (en liquidación), TEMPO S.A.S. y LABORAMOS DEL CARIBE S.A.S.

S. Elena Cifuentes

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

- 3) Mediante oficio radicado No 1993 de 24-02-2022, se requiere al querellado requerimiento los siguientes soportes documentales:

SU EMPLEO OPORTUNO SAS

- Evaluaciones medico ocupacionales periódicas, ingreso y post incapacidad.
- Sistemas de vigilancia epidemiológica, riesgo biomecánico y evidencias de implementación y participación de los trabajadores.
- SVE riesgo psicosocial y evidencias de implementación y participación de los trabajadores.
- Evidencias de seguimiento a condiciones de salud de los trabajadores en especial, participación en actividades de promoción y prevención de la salud.

Y otras pruebas que considere el despacho.

- 4) Mediante oficio radicado No 1970 de 24-02-2022, se requiere al querellado requerimiento los siguientes soportes documentales:

INDUSTRIAS COLOMBIA – INDUCOL.

- Resolución por la alta dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo vigencia 2021.
- SVE Biomecánico vigencias 2020 – 2021.
- SVE Psicosocial vigencias 2020 – 2021 con evidencias.
- Procedimiento para la selección y evaluación de proveedores y contratistas con evidencias de implementación.
- Plan de trabajo anual 2020 – 2021 con evidencias de implementación.
- Conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral 2019 – 2020 – 2021 – 2022.
- Auditoria anual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo vigencia 2019 – 2020 – 2021 – 2022.

Y otras pruebas que considere el despacho.

- 5) Mediante oficio radicado No 1977 de 24-02-2022, se requiere al querellado requerimiento los siguientes soportes documentales:

TEMPO SAS

- Evaluaciones medico ocupacionales periódicas, ingreso y post incapacidad.
- Sistemas de vigilancia epidemiológica, riesgo biomecánico y evidencias de implementación y participación de los trabajadores.
- SVE riesgo psicosocial y evidencias de implementación y participación de los trabajadores.
- Evidencias de seguimiento a condiciones de salud de los trabajadores en especial, participación en actividades de promoción y prevención de la salud.

Y otras pruebas que considere el despacho.

- 6) Mediante oficio radicado No 1970 de 24-02-2022, se requiere al querellado requerimiento los siguientes soportes documentales:

Escritura de

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

LABORAMOS DEL CARIBE SAS

- Evaluaciones medico ocupacionales periódicas, ingreso y post incapacidad.
- Sistemas de vigilancia epidemiológica, riesgo biomecánico y evidencias de implementación y participación de los trabajadores.
- SVE riesgo psicosocial y evidencias de implementación y participación de los trabajadores.
- Evidencias de seguimiento a condiciones de salud de los trabajadores en especial, participación en actividades de promoción y prevención de la salud.

Y otras pruebas que considere el despacho.

7) Mediante oficio radicado el 01-03-2022 a la cuenta de correo electrónico institucional jcuadros@mintrabajo.gov.co, la sociedad **SU EMPLEO OPORTUNO SAS** presenta al Despacho los siguientes documentos:

- Evaluaciones medicas ocupacionales correspondientes a: ingreso, periódicas, y post incapacidad de los trabajadores **JORGE PINTO, ELBERS PAYARES y EDUARDO MENODZA.**

8) Mediante oficio radicado el 28-02-2022 a la cuenta de correo electrónico institucional jcuadros@mintrabajo.gov.co, la sociedad INDUCOL S.A.S presenta al Despacho los siguientes documentos:

- Actas del Comité de Convivencia.
- Actas COPASST 2021.
- Auditorías internas SGSST 2020-21.
- Evaluación de Proveedores.
- Formato de solicitud de gestión del cambio.
- Programa de control de riesgo psicosocial.
- Revisión gerencial 2020.
- SVE osteomuscular biomecánico.
- Trabajadores casos activos recomendaciones laborales.

9) Mediante oficio radicado el 22-02-2024 a la cuenta de correo electrónico institucional jcuadros@mintrabajo.gov.co, la sociedad INDUSTRIAS COLOMBIA – INDUCOL S.A.S presenta al Despacho los siguientes documentos:

- Evidencias del seguimiento a recomendaciones medico laborales de los trabajadores con condiciones de salud con concepto de recomendaciones o restricciones médicas.
- Registros y Evidencias de la intervención del Riesgo Psicosocial en la organización.
- Actas de revisión Gerencial del SGSST Vigencias 2022 y 2023 con la socialización de hallazgos.
- Evidencias de implementación de acciones de Gestión del Cambio en la organización durante la vigencia 2023.
- Evidencias de la implementación de acciones de rendición de cuentas de los trabajadores en la vigencia 2023.
- Registros de conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, vigencias 2021, 2022 y 2023.

Handwritten signature

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

- Registros y evidencias de ejecución del SVE Biomecánico.
 - Plan de Trabajo Anual del SGSST vigencias 2022 y 2023 junto con la autoevaluación de estándares mínimos del sistema.
- 10) Mediante oficio radicado 1847 del 20 de febrero de 2024 se comunico a la organización Industrias Colombia – Inducol S.A.S, la práctica de diligencia administrativa de inspección, la cual fue realizada el 22 de febrero de 2024, en las instalaciones de la organización y en las que se aportaron los siguientes documentos:
- Evidencias del seguimiento a recomendaciones médico-laborales de los trabajadores con condiciones de salud con concepto de recomendaciones o restricciones médicas.
 - Registros y Evidencias de la intervención del Riesgo Psicosocial en la organización.
 - Actas de revisión Gerencial del SGSST Vigencias 2022 y 2023 con la socialización de hallazgos.
 - Evidencias de implementación de acciones de Gestión del Cambio en la organización durante la vigencia 2023.
 - Evidencias de la implementación de acciones de rendición de cuentas de los trabajadores en la vigencia 2023.
 - Registros de conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, vigencias 2021, 2022 y 2023.
 - Registros y evidencias de ejecución del SVE Biomecánico.
 - Plan de Trabajo Anual del SGSST vigencias 2022 y 2023 junto con la autoevaluación de estándares mínimos del sistema.

PARA DECIDIR SE CONSIDERA

Agotada la etapa pertinente y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de esta a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que la verificación de los soportes documentales aportados por INDUSTRIAS COLOMBIA – INDUCOL S.A.S. identificado con NIT 860.001.767-5, acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales análisis, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

La conducta objeto de verificación en el presente trámite administrativo se circunscribe a las obligaciones propias del empleador, previstas en el Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, ley 776 de 2002 y demás normas concordantes relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, y en lo particular a presuntos incumplimientos en la implementación del Sistema de Gestión

S. S. S. S. S.

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las acciones de seguimiento y reincorporación de trabajadores con condiciones de salud.

Visto el acervo probatorio aportado por la sociedad investigada, mediante oficio de fecha 03 de agosto de 2022, y revisadas las pruebas aportadas por el querellante en su escrito de querrela, se puede constatar que por medio de memorando interno de radicado N° 1643 del 28 de Julio de 2021, se presentó el "Informe de hallazgos visita general practicada mediante auto No. 000355 de fecha 11-03-2021, empresa: Industrias Colombia S.A.S Inducol" al Director Territorial del Atlantico, por parte del Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Jair Cuadros Rojano, en la que se comunican los hallazgos encontrados en la visita de carácter general en las instalaciones de Industrias Colombia S.A.S. – Inducol, así:

1. El Inspector determino que *"La sociedad no adelanta seguimientos y monitoreo a las condiciones de salud de los trabajadores vinculados en misión que presentan restricciones medico laborales, así como tampoco evidencias de entrenamientos y reinducción a las nuevas tareas. Se detectaron casos de personal vinculado en misión de la empresa de servicios temporales "Agencias de Empleo TEMPO S.A.S." y "SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S." así como también "LABORAMOS DEL CARIBE S.A.S."*

Frente a lo señalado por parte del Inspector de Trabajo y Seguridad Social, la empresa aportó en diligencia administrativa de 22 de febrero de 2024, los certificados de "Seguimiento a recomendaciones y/o restricciones laborales", "Compromiso de recomendaciones medica laborales" y "Actas de seguimiento a recomendaciones laborales del trabajador" de los trabajadores: FREY MEJIA AYALA, ALBERTO BARRIOS, DANIEL LOPEZ MEJIA, VICTOR GARCIA VILLA, JORGE PINTO ALTAMAR, ELBER PAYARES, EDUARDO MENDOZA MENDOZA, RAMON PACHECO y JUAN CARLOS RINCÓN SOTO.

Se evidencia con esto, que la empresa **INDUSTRIAS COLOMBIA – INDUCOL S.A.S.** presento los seguimientos y monitoreos de las condiciones de salud de los trabajadores contratados de forma directa y en misión por las empresas de servicios temporales "Agencias de Empleo TEMPO S.A.S." y "SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S." así como también "LABORAMOS DEL CARIBE S.A.S."

2. Se identificó también en la precitada inspección que *"Los resultados de la revisión gerencial del SGSST en la vigencia 2020, no fueron socializados al COPASST"*.

Referente a lo expuesto por el funcionario comisionado, la empresa investigada dentro de la diligencia administrativa del 22 de febrero de 2024 aportó registro de la revisión del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo por la alta dirección de fecha 28 de diciembre de 2023, la cual fue socializada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST mediante Acta de Reunión del 30/01/2024.

3. En la inspección realizada, también se denoto, que la empresa Industrias Colombia – Inducol, *"no realizo acciones para la identificación, gestión e implementación de cambios en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con factores internos y externos a la organización"*.

Referente a este tópico, Industrias Colombia – Inducol, presento en la diligencia administrativa adelantada por el Inspector de Trabajo el día 22 de febrero de 2024, registro de fecha 24 de agosto de 2023, sobre la implementación de cambios que afectan condiciones de seguridad dentro del

Así el caso de la ley

"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

SGSST, el cual consiste en el desarrollo de proyecto de instalación de nueva planta de fabricación de condensadores y parrillas, cumpliendo su obligación respecto a este ítem normativo

4. Otro de los hallazgos que se estableció en la Inspección inicial de 25 de marzo de 2021, consistía en la falta de implementación de acciones de evaluación del desempeño de trabajadores y rendición de cuentas.
Al respecto dentro de la diligencia administrativa practicada el día 22 de febrero de 2024, la organización aportó archivo digital con el registro de aplicación de rendición de cuentas de sus trabajadores, realizada durante el mes de diciembre de 2023, cumpliéndose así las obligaciones establecidas frente a este tópico.
5. Siguiendo los resultados de la Inspección inicial de 25 de marzo de 2021, se determinó que no se evidenciaban actas de reunión y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de la organización.
Al respecto, la sociedad investigada aportó al Despacho en diligencia de 22 de febrero de 2024, acta de conformación del Comité de convivencia laboral de fecha 27 e abril de 2023 junto con acta de Reunión del Comité de fecha 02 de junio de 2024, cumpliendo así las obligaciones establecidas en la Resolución 0652 de 2012 entre otras.
6. Así mismo se determinó en la Inspección inicial de 25 de marzo de 2021, la ausencia de registros que validaran la implementación de los sistemas de vigilancia epidemiológica por riesgos biomecánicos y psicosociales por parte de la investigada, siendo estos relacionados en la diligencia de fecha 22 de febrero de 2024, en la que se constata archivo magnético denominado "Escuelas SVE Osteomuscular" en la que se rinde informe fotográfica de las actividades desplegadas por la empresa en materia de intervención del riesgo biomecánico, y documento electrónico denominado "Batería Riesgo Psicosocial Inducol 2023", en el que se determinó el Informe desprendido de la evaluación del riesgo psicosocial, realizado por la empresa SSO-CRC Servicios de Salud Ocupacional, cumpliendo así las obligaciones establecidas en la Resolución 2646 de 2008 entre otras.
7. Por último, se determinó en la Inspección inicial de 25 de marzo de 2021, la ausencia de soportes que validaran la implementación del Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2020, ante lo cual, la organización aportó Archivo electrónico denominado "Evaluación Cumplimiento Estándares Mínimos", de fecha 14-03-2023 en la que registran cumplimiento de 92.50% y archivo magnético denominado "Certificación Estándares Mínimos 0312 2019", emitida por ARL Seguros Bolívar el 26-12-2023, en la que se certifica el cumplimiento de 99% de los estándares mínimos determinados en la Resolución 0312 de 2019.

Por todo lo anterior, no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que la empresa INDUSTRIAS COLOMBIA – INDUCOL S.A.S. identificado con NIT 860.001.767-5 haya incumplido o violado norma alguna, toda vez que, dentro de las pruebas recolectadas en la averiguación preliminar, se determinó el despliegue de ciertas actividades que permiten inferir al Despacho el cumplimiento de ciertas obligaciones del empleador, en especial aquellas establecidas en el artículo 2.2.4.6.8 del decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Ley 776 de 2002, Resolución 2646 de 2008, y demás normas concordantes.

Seclara S/G

“Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente”

En razón a las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo y fundamentados en la competencia a esta Dirección Territorial Atlántico conferida por la Resolución 3455 de 2021, este Despacho,

DECIDE

ARTÍCULO 1º Declarar terminada la Averiguación Preliminar adelantada a INDUSTRIAS COLOMBIA – INDUCOL S.A.S. identificado con NIT 860.001.767-5, domiciliado en la Autopista al Aeropuerto Km7 Calle 19 LT 1ª en Soledad, SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 900376475-3 domiciliada en la Calle 3 No. 42 – 174 en Barranquilla, TEMPO S.A.S. identificada con NIT 890104739-0, domiciliada en la Calle 77 No. 67 – 37 Local 37 en la ciudad de Barranquilla y la sociedad LABORAMOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT 900027646-1, domiciliada en la Carrera 74 No. 82 – 82 Apto 303 Torre 2, Conjunto Parque Paraíso en la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO 2º Ordenar el archivo de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a INDUSTRIAS COLOMBIA – INDUCOL S.A.S. identificado con NIT 860.001.767-5

ARTÍCULO 3º Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- INDUSTRIAS COLOMBIA – INDUCOL S.A.S. identificado con NIT 860.001.767-5, domiciliado en la Autopista al Aeropuerto Km7 Calle 19 LT 1ª en Soledad, o a su correo de notificaciones: saludocupacional@inducol.com.co – escorcia@inducol.com.co
- SU EMPLEO OPORTUNO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT 900376475-3 domiciliada en la Calle 3 No. 42 – 174 en Barranquilla, o a su correo de notificaciones: notificaciones@suempleooportuno.com
- TEMPO S.A.S. identificada con NIT 890104739-0, domiciliada en la Calle 77 No. 67 – 37 Local 37 en la ciudad de Barranquilla, o a su correo de notificaciones: marcela.decastro@tempo.com.co
- LABORAMOS DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT 900027646-1, domiciliada en la Carrera 74 No. 82 – 82 Apto 303 Torre 2, Conjunto Parque Paraíso en la ciudad de Barranquilla, o a su correo de notificaciones: contabilidad@laboramosdelcaribe.co

ARTÍCULO 4º Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o

Esc. de la...


"Por el cual se ordena el cierre de una averiguación preliminar y el archivo del expediente"

como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la directora Territorial Atlántico, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 5º Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRUZ ELENA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Dirección Territorial Atlántico

Proyectó: J Cuadros 
Revisó: Emily J
Verificó: F Castro
Aprobó: Cruz G

Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO

Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INSPECCION
EN RIESGOS LABORALES

Destinatario LABORAMOS DEL CARIBE SAS

Anexos: 0 Folios: 1



08SE2024750800100004297

Barranquilla, 15 de abril de 2024

Señor

Representante Legal

LABORAMOS DEL CARIBE SAS

Carrera 74 N° 82-82 APTO 303 TORRE 2 conjunto Parque Paraiso
Barranquilla-Atlantico



Asunto: Procedimiento : Averiguacion
Querellante : Oficioso
Querellado : Industrias Colombia- Su Empleo oportuno y otros
Radicación : 1643

Para verificar la validez de este documento escanee
el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio
de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado señor (a)

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

FECHA DEL AVISO	15 de abril del 2024
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION No.0000367 del 3 de abril de 2024, "Por el cual se ordena el cierre de una averiguacion preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Directora Territorial
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto proceden los recursos legales de reposición y apelación, lo de ser formulados, deberán interponerse por escrito en lá diligencia de notificación personal.
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso ante el funcionario que dicto la decisión
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
ANEXO	Copia, integra y gratuita del acto administrativo notificado (4) hojas (8) paginas

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 - 46, de la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

MARYURIS MARIA MADRID MARIN

Auxiliar Administrativo

Anexo: 4(hojas)

Elaboró: Maryuris M.

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»
Correo y mucho más

- | | | |
|---|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Retenido | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **MARLEIDYS PINEDA PEREZ**

C.C.: **1045711**

Observaciones: *con datos de cliente ya en bino
torneo que no han validado en esa*



razon
2020

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.022.917-9 D.G. 25.05.55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minitic Concesión de Correo

Destinatario
 Nombre/Razón Social: LABORAMOS DEL CARIBE SAS
 Dirección: CARRERA 74 No 82 - 82 APTO 303 TORRE 2
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080001418
 Envío

Remitente
 Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA
 Dirección: CRA 49 No. 72-46 BARRIO PRADO
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080020424
 Envío

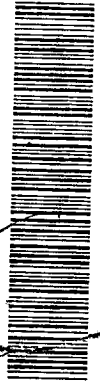
472
 8888
 620
Playa

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.022.917-9
 Más Concesión de Correo
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
 Centro Operativo: PO BARRANQUILLA
 Fecha Pre-Admisión: 16/04/2024 13:11:39

Orden de servicio: 17071062
 Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA
 Dirección: CRA 49 No. 72-46 BARRIO PRADO NIT/C.O.T.I: 1830115226
 Referencia: Teléfono(s): 369-4114 Código Postal: 080020424
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto.: ATLANTICO Código Operativo: 0888585
 Nombre/Razón Social: LABORAMOS DEL CARIBE SAS
 Dirección: CARRERA 74 No 82 - 82 APTO 303 TORRE 2
 Tel: Código Postal: 080001416
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto.: ATLANTICO Código Operativo: 0888620

Valores
 Dice Contener: *Plano de vig en toam*
 Observaciones del cliente: *informa que no hay nadie con esa razón social*
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.350
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.350 COP

El usuario debe expresar constancia que tiene conocimiento del contenido del envío en el momento de la entrega en la oficina de destino. 472



RA472649604CO
 Causal Devoluciones:
 RE Rechusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DS Desconocido
 DE Dirección errada
 C Cerrado
 NC No cobrado
 FA Fallado
 AC Aceptado Clausurado
 FM Fuerza Mayor
 Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor: MARLENY S Pineda Pérez
 C.C. Gestión de entrega: C.C. 1045714462
 Tel: 200

8888
 5855
 BARRANQUILLA
 NORTE

197 ABR 2024



8888585888620RA472649604CO
 Principal: Exporta S.C. Cobertura Postal 25.6 # 95.455.00000 / www.472.com.co
 Secundario: Comercio Internacional 018000 - 0191 / www.472.com.co

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR EN CARTELERIA UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, (23) días de abril de 2024, siendo las 8: 00 AM

PARA NOTIFICAR: RESOLUCION 367 3 DE ABRIL DE 2024 a el Señor Representante legal **LABORAMOS DEL CARIBE SAS** En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida **LABORAMOS DEL CARIBE SAS**

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	X
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	23 de abril del 2024
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION No.0000367 del 3 de abril de 2024, "Por el cual se ordena el cierre de una averiguacion preliminar y el archivo del expediente"
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Directora Territorial
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto proceden los recursos legales de reposición y apelación, lo de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso ante el funcionario que dicto la decisión
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
ANEXO	Copia, integral y gratuita del acto administrativo notificado (4) hojas (8) paginas
	RESOLUCION No.0000367 del 3 de abril de 2024, "Por el cual se ordena el cierre de una averiguacion preliminar y el archivo del expediente"

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 23 -04-2024

En constancia.


MARYURIS MARÍA MADRID MARIN
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy **28-4-24** se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo : **RESOLUCION 367 3 DE ABRIL DE 2024** Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a la entidad **LABORAMOS DEL CARIBE SAS** queda surtida por medio de la publicación del presente avisen la de la fecha **30-4-24**

